ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE

(20 ENE 2017)

Por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal del año 2017, de acuerdo a lo estipulado en el Titulo 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 "Estatuto General" y de conformidad con el título 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, con el fin de sufragar necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, es preciso disponer de este mecanismo ágil y oportuno que responde a esas necesidades concretas y prioritarias.

Que, teniendo en cuenta el título 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituirá la Caja Menor para la Vigencia Fiscal del año 2017, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000,oo) M/CTE.**

Que, se hace necesario reglamentar y constituir el manejo de la Caja Menor correspondiente Escuela tecnológica Instituto Técnico Central.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyase la Caja Menor de Gastos Generales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia fiscal del año 2017, con el fin de atender oportunamente con el fin las necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, para lo cual se asigna presupuesto por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000, oo) M/CTE.**

ARTÍCULO 2°.- Desígnese a la Rectoría como la unidad ejecutora de la Caja Menor, y nómbrese a **LUZ STELLA CORZO QUIÑONEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63´346.358 de Bucaramanga (Santander), quien se encuentra Vinculada a la planta administrativa de la ETITC mediante Resolución No. 507 del 15 de junio de 2012 en el cargo de asesor 1020-01, cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 3°.- La funcionaria designada en el artículo anterior deberá ceñirse a lo estipulado por el decreto 1068 de 2015 en el Título 5 por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

ARTÍCULO 4°.- La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia.

PRESUPUESTO VIGENTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)				CUANTIA MAXIMA DE CADA UNA DE LAS CAJAS MENORES HASTA (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)
1	Menos	de	3.897	11
2	3.898	a	7.796	22
3	7.796	a	19.546	27
4	19.547	a	39.089	31
5	39.090	a	80.184	40
6	80.185	a	117.270	44
7	117.271	o	más	53

Los órganos que requieren una mayor cuantía deberán justificarlos mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la resolución.

ARTÍCULO 5°.- El dinero que se entregue para la constitución de las cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente.

ARTÍCULO 6°.- La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO 7°.- No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

ARTÍCULO 8°.- El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

ARTÍCULO 9°.- En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o rembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre de, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin prejuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 10°.- El Funcionario designado deberá constituir póliza de manejo y amparo.

ARTÍCULO 11°.- Para conceder los reembolsos correspondientes, se deberá legalizar como mínimo un setenta por ciento (70%) del valor de la Caja Menor.

ARTÍCULO 12°.- Cuando se cambie de responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO 13°.- Constitúyase y autorícese la caja menor de gastos generales para la vigencia fiscal de 2017 en los rubros presupuestales y cantidades que a continuación se detallan:

DISTRIBUCIÓN CAJA MENOR 2017		
MATERIALES Y SUMINISTROS		
A-2-0-4-4-15	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	1.658.998,00
A-2-0-4-4-17	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	1.104.994,00
A-2-0-4-4-18	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	1.658.998,00
A-2-0-4-4-20	REPUESTOS	774.202,00
A-2-0-4-4-23	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	7.777.033,00
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		**12.974.225,00**

MANTENIMIENTO		
A-2-0-4-5-2	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	721.600,00
A-2-0-4-5-6	MANTENIMIENTO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	551.265,00
A-2-0-4-5-12	MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES	1.000.010,00
TOTAL MANTENIMIENTO		2.272.875,00

A-2-0-4-7-6	**OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES**	1.000.450,00
A-2-0-4-21-4	**SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL**	5.752.450,00
	TOTAL DE OTROS Y SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	**6.752.900,00**

TOTAL CAJA MENOR	**22.000.000,00**

ARTÍCULO 14°.- Para efectos de los reembolsos mensuales autorícese los siguientes montos así:

DISTRIBUCIÓN CAJA MENOR 2017		
MATERIALES Y SUMINISTROS		
A-2-0-4-4-15	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	150.818,00
A-2-0-4-4-17	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	100.454,00
A-2-0-4-4-18	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	150.818,00
A-2-0-4-4-20	REPUESTOS	70.382,00
A-2-0-4-4-23	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	707.003,00
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		**1.179.475,00**

MANTENIMIENTO		
A-2-0-4-5-2	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	65.600,00
A-2-0-4-5-6	MANTENIMIENTO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	50.115,00
A-2-0-4-5-12	MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES	90.910,00
TOTAL MANTENIMIENTO		**206.625,00**

A-2-0-4-7-6	**OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES**	90.950,00
A-2-0-4-21-4	**SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL**	522.950,00
		613.900,00

TOTAL CAJA MENOR	**2.000.000,00**

Las anteriores cuantías se distribuirán en partes iguales en cada uno de los 11 reembolsos del año.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto, expidió por los rubros antes mencionados, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	NUMERO	FECHA	VALOR
SIIF	5517	2017-01-19	$ 2.000.000

ARTÍCULO 15°.- Autorizarse al señor Tesorero de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para que gire la suma de **DOS MILLÓNES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000, oo) M/CTE**, como anticipo para el funcionario de la Caja Menor durante de la presente vigencia fiscal, al igual que los reembolsos a que haya lugar, previa disponibilidad presupuestal y el lleno de los requisitos legales vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO 16° Notifíquese la presente al funcionario designado como responsable de la Caja Menor.

ARTÍCULO 17° Notifíquese la presente al Tesorero o quien haga sus veces para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 18° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 20 ENE 2017.

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboro: Daniel Eduardo Rivera Rincón, Profesional Especializado Área de Presupuesto
Reviso: Dra. Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera